



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°217-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 08 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°586-2024-GMPP-GGM/A/MPJB de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, con Proveído S/N de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre **DESAGREGADO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS, CONFORME AL DECRETO SUPREMO N°077-2024-EF**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305, 31042 y 31988 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en “principios de programación, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”. Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas”;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2024, Decreto de Urgencia que establece apoyo extraordinario a los gobiernos locales para mitigar la contracción de la actividad económica, autoriza al Poder Ejecutivo, en el año fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar su gasto operativo e inversiones. Asimismo, el numeral 2.2 del citado artículo, señala que para efectos de lo establecido en el numeral precedente, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal desarrolla una metodología en función a la política de distribución de recursos a los gobiernos locales;

Que, los numerales 2.3 y 2.4 del citado artículo 2, disponen que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas en el numeral 2.1, antes mencionado, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el cual se publica en el diario oficial El Peruano hasta el 15 de mayo de 2024; y, que su aplicación queda exceptuada de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público dispone que una Reserva de Contingencia constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Informe N° 041-2024-EF/60.05, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, remite la metodología de distribución de los citados S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) para cada gobierno local, en función a la política de distribución de recursos a los gobiernos locales, conforme el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2024;

Que, mediante Decreto Supremo N°077-2024-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar su gasto operativo e inversiones;

Que, con Informe N°586-2024-GMPP-GGM/A/MPJB de fecha 07 de mayo del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, informa y solicita al (e) Gerente General Municipal que, en virtud al Decreto Supremo N°077-2024-EF corresponde la incorporación al Presupuesto Institucional la Desagregación de Transferencia de Partidas, hasta por el monto de S/. 57,513.00 (Cincuenta y Siete Mil Quinientos Trece con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

EGRESOS	
Sección Segunda	Instancias Descentralizadas
Pliego	301793 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE
Categoría Presupuestaria	9001. ACCIONES CENTRALES
Producto / Proyecto	3999999. SIN PRODUCTO
Actividad	5000001. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Fuente de Financiamiento	1. RECURSOS ORDINARIOS
Categoría de Gasto	GASTOS CORRIENTES
Tipo de Transacción	2. GASTOS PRESUPUESTARIOS
Genérica de Gasto	1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
TOTAL PLIEGO	S/. 57,513.00

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal; Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°217-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 08 de mayo del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la incorporación al Presupuesto Institucional la **DESAGREGACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS**, autorizadas por el Decreto Supremo N°077-2024-EF, hasta por la suma de **S/. 57,513.00** (Cincuenta y Siete Mil Quinientos Trece con 00/100 Soles), en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	
Sección Segunda	Instancias Descentralizadas
Pliego	301793 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE
Categoría Presupuestaria	9001. ACCIONES CENTRALES
Producto / Proyecto	3999999. SIN PRODUCTO
Actividad	5000001. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Fuente de Financiamiento	1. RECURSOS ORDINARIOS
Categoría de Gasto	GASTOS CORRIENTES
Tipo de Transacción	2. GASTOS PRESUPUESTARIOS
Genérica de Gasto	1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
TOTAL PLIEGO	S/. 57,513.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, y demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan, verificando el cumplimiento de la presente Resolución y de la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución, no pueden ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron transferidos. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4° del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLESE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMPP
SGRCyAC